

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante la Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No 308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y de otra, **EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM**, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.506, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO BTC** conformado por Bonus Banca de Inversión S.A., TRN Ingeniería y Planificación de Estructuras S.A. Sucursal Colombia, y Civiltec Ingenieros Ltda., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 3 al contrato de consultoría mencionado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 27 de diciembre de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONSULTOR** el contrato de consultoría No. 553 de 2013, cuyo objeto es: *“Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de siete (7) proyectos -en Materia Carretera y Aeroportuaria – de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada”*
2. Que de conformidad con la sección 1.05 del contrato en mención, el plazo de ejecución del mismo se pactó en seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio, acta de inicio que se suscribió el día 20 de febrero de 2014.
3. Que mediante prórroga No. 1 del 20 de agosto de 2014, el plazo de ejecución del contrato se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014.
4. Que mediante prórroga No. 2 del 22 de diciembre de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría hasta el 15 de junio de 2015.
5. Que mediante radicado No. 2015-409-034878-2 del 12 de junio de 2015, el CONSORCIO BTC solicitó al Vicepresidente de Estructuración de la Agencia prorrogar el contrato de consultoría mencionado hasta el 15 de agosto de 2015.
6. Que la anterior solicitud es acogida por la Vicepresidencia de Estructuración teniendo en cuenta que:

“1. De conformidad con la Sección 1.05 del Contrato de Consultoría No. 553 de 2013, su Plazo se estableció hasta el quince (15) días del mes de junio de 2015 contados a partir de la prórroga No. 2.

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.

2. Como es de su especial conocimiento y ha sido objeto de las reuniones adelantadas hasta el momento entre el Consultor y la Agencia, por causas ajenas a las partes y no imputables al Consorcio BTC, a la fecha se han entregado los estudios en etapa de factibilidad, los de siete (7) de las siete APP de iniciativa privada objeto del Contrato de Consultoría, así:

- a. Iniciativa Privada "Calarcá – La Paila (Ruta del Privilegio)"
- b. Iniciativa Privada "Cambao – Manizales"
- c. Iniciativa Privada "Antioquia-Boívar"
- d. Iniciativa Privada "Malla Vial del Meta"
- e. Iniciativa Privada "Centro Logístico Aeroportuario – CELA Barranquilla"
- f. Iniciativa Privada "Cesar-Guajira"
- g. Iniciativa Privada "Transversal del Carare"

3. Aunado al proceso de revisión que deben surtir la APP de iniciativa privada referidas en el aparte anterior, se tiene contemplada la entrega de la información restante para la primera semana del mes de julio de 2015 para poder realizar la respectiva evaluación de factibilidad de los proyectos, esto es, excediendo el plazo contractual. Se tiene que a la fecha se ha aprobado uno (1) de las siete (7) APP de Iniciativa Privada".

- 7. Que de acuerdo con la solicitud realizada por el CONSULTOR y con el fin de que éste cuente con el tiempo suficiente para cumplir con los entregables objeto del contrato, la Vicepresidencia de Estructuración solicitó adelantar la prórroga No. 3 del contrato de consultoría mencionado.
- 8. Que con fundamento en lo expuesto, las partes convienen suscribir la presente prórroga en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013 hasta el **15 de agosto de 2015**.

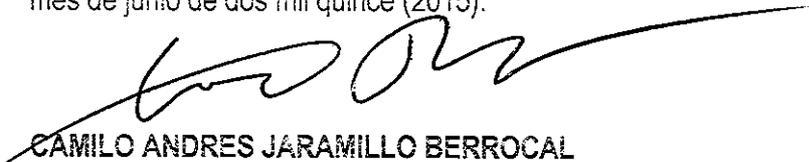
CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTIAS: EL CONSULTOR, en virtud de la presente prórroga, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013, atendiendo a los términos señalados en el contrato original así como en la presente modificación contractual.

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.

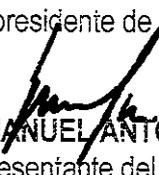
CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013 así como sus apéndices y anexos no modificadas/os en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo LA AGENCIA y EL CONSULTOR no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLÁUSULA CUARTA.- NO EROGACION PRESUPUESTAL: La presente prórroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.- La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración



EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM
Representante del Consorcio BTC

Proyectó: MLOG – GIT Contratación
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides / Coordinador GIT Contratación

